

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 14 de abril de 2021. Señora Jueza: El apoderado de la demandante, presento escrito en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De esa manera su señoría en virtud a que fue fijada por el despacho audiencia de Excepciones de que trata el Artículo 442 y 443 del CGP para el día 15 de abril de 2021 a las 03: 00 pm, solicito en calidad de apoderado del ejecutante, el señor CARLOS DE LA HOZ TERNERA la terminación del proceso ejecutivo de la referencia en los términos del

artículo 461 del CGP, toda vez que la empresa STILOS DECORACIONES S.A.S ha cumplido con la totalidad de la obligación impuesta en el título ejecutivo objeto del presente proceso, por ende no existe razón alguna para que continúe el mismo.

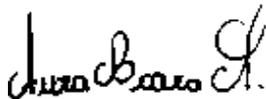
Con el presente escrito se anexa lo siguiente:

- Copia de acuerdo celebrado el día 02 de febrero de 2021 entre mi representado y el señor EDUARDO TORRENTE en calidad de representante legal de la empresa STILOS DECORACIONES S.A.S
- Copia de comprobante en el que consta que mi representado el señor CARLOS ALFONSO DE LA HOZ TERNERA recibió una serie de muebles, pero no la totalidad de muebles descrita en el acuerdo.

Con sentimientos de admiración y respeto



CESAR FERNANDO MERCADO DURÁN
C.C. 1.082.899.851 de Santa Marta



AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MANGDALENA

Santa Marta, Catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE CALOS ALFONSO DE LA HOZ TERNERA contra STILOS DECORACIONES S.A.S. RADICACION 47.001.31.05.002.2019.00117.00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se dan las formalidades pedidas en el Art. 461 del C. G. P. norma aplicable conforme al principio de integración normativa consagrado en el Art. 145 del C. S. T. y S. S., se,

RESUELVE:

1°.- Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo solicitado por el apoderado del demandante, en memorial que antecede.

2°.- Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

3° Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

